



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2016, el Dictamen N° 004-2016-MPH-SR/CPDS, sobre suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Marco de los Programas Presupuestales DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

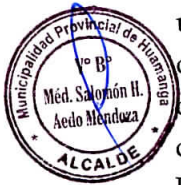
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, con Informe Técnico N° 003-2016-MPH/A-37, de fecha 22 de enero de 2016, remitida por la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante el cual informa que DECIDA es un organismo público ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Concejo de Ministros, que como ente rector diseña y conduce la política nacional de lucha con el tráfico ilícito y consumo de drogas y la estrategia nacional de lucha contra las drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de drogas en el Perú;

Que, la Provincia de Huamanga cuenta con un 30% de población joven (15 a 29 años), que representa un potencial humano que se debe atender para el desarrollo del distrito, provincia, región y el país en general. Por lo señalado en los fundamentos y habiendo hecho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

la revisión de las cláusulas, y estando de acuerdo con el objetivo propuesto, concluye que es procedente la suscripción del citado Convenio.

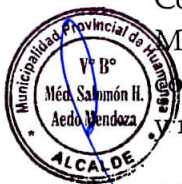
Que, con Opinión Legal N° 24-2016-MPH/16, de fecha 22 de febrero de 2016, remitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el cual informa que el objeto del citado convenio, es el de contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes operativos y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos;

Que, la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV sobre finalidad de los gobiernos locales, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En mérito al cumplimiento del Artículo 73° de la acotada Ley, que establece que la municipalidad provincial o distrital asume la competencia y ejerce la función en las materias siguientes: Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas, en el numeral 7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas, a iniciativa de la municipalidad se podrá organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, concluyendo que es procedente la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° inciso 26, artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del Concejo y oído las exposiciones de la Presidenta de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2016-MPH-SR/CPDS, sobre suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Marco de los Programas Presupuestales DEVIDA.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano la implementación del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL


Abog. Celina Cornejo Zaga
JEFE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO


Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE